1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-5449 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

[...]

PRIMERO. Aprobar, inicialmente, la modificación de los artículos 1, 2 y 11 de la Ordenanza Municipal reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, en los siguientes términos:

* Modificar el artículo 1.- Objeto y beneficiarios de Plan, con la siguiente redacción:

Artículo 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL PLAN.

El objeto de este Reglamento es regular los términos del Plan de Gratuidad de Libros de Texto del Ayuntamiento de Castañeda, así como los derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as del mismo. Los libros de texto cubiertos por el plan de gratuidad serán los utilizados en las asignaturas de Bachillerato, quedando excluidos del plan los cuadernos de ejercicios de Inglés y Francés (u otro idioma, si existiera), así como los que sean fungibles.

Serán beneficiarios/as de este Plan, todos los alumnos y alumnas empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda y que cursen estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

* Modificar el punto 2.- del artículo 2.- Requisitos, con la siguiente redacción:

2.-Cursar estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

* Modificar el artículo 11.- Sanciones, con la siguiente redacción:

Artículo 11.- SANCIONES.

En los casos de no devolución de libros o de no recoger el ayuntamiento los deteriorados, si no son repuestos debidamente en los plazos establecidos en este reglamento, se impondrán las siguientes sanciones: - Por cada libro, 20 euros. - Además, agotadas todas las fechas de entrega según los artículos 9 y 10, los alumnos/as serán expulsados del Plan de Gratuidad y no tendrán derecho a las Ayudas al Estudio y Becas convocadas por el Ayuntamiento. En el caso de que la no devolución coincida con el último año que el alumno/a sea beneficiario del Plan por voluntad propia, una vez comprobadas tales circunstancias, se aplicarán las siguientes sanciones:

— Por cada libro: 40 euros. - Por el lote completo: 200 euros.

Se sancionará con la expulsión del Plan de Gratuidad el incumplimiento del requisito relativo a no ser beneficiario/a de ningún otro plan de gratuidad o banco de libros público o privado.

De manera que la nueva redacción de la Ordenanza quedaría de la siguiente manera:

CVE-2024-5449

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto, que tiene por objeto la puesta en marcha en el municipio de Castañeda de un programa de gratuidad de libros de texto, que proporcione el uso completamente gratuito de los libros de texto a todos los estudiantes empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda. En su redacción inicial, el Plan de Gratuidad abarcaba desde Primaria (3º a 6º), Secundaria hasta Bachillerato, asumiendo el Ayuntamiento la compra de los libros de texto y encargándose de su entrega a los alumnos antes del inicio del curso y, posteriormente, de su recogida comprobando que el material prestado se encuentre en perfecto estado para que pueda ser reutilizado por otros estudiantes.

El propósito principal de este Programa es fortalecer el derecho proclamado en el apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española de 1978, que consagra el derecho de todos a la educación, estableciendo el apartado 4 de este artículo el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica. Así, este programa se concibe como un complemento de las medidas y las ayudas que se articulan desde el Estado y desde la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Memoria Explicativa que acompaña al Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2024, se detallaba ya el propósito del equipo de gobierno municipal con respecto al Plan para el curso 2024 - 2025. Con el fin de garantizar una gestión más eficiente y adecuada de los recursos disponibles, se propone reestructurar el mencionado Plan de la siguiente manera:

a) 1.- La gestión de los bancos de libros estará a cargo de los centros escolares.

b) 2.- Se prevé una nueva subvención nominativa en el Anexo de Subvenciones Nominativas que acompaña al Presupuesto General del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024 en favor del IES Santa Cruz, por importe de 2.000,00 euros en concepto de contribución a la financiación del banco de libros.

c) 3.- Además, el Ayuntamiento se encargará directamente de la adquisición y entrega de los libros de texto para los estudiantes empadronados en el municipio que cursen estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada. En este nivel los bancos de libros no están tan extendidos en los centros escolares como en los niveles de primaria y secundaria obligatoria, así se busca cubrir la falta de bancos de libros en este nivel como medida que pretende fortalecer el derecho a la educación y la igualdad en el acceso a la misma de los vecinos de nuestro municipio, promoviendo igualmente la libertad de enseñanza del artículo 27.1 de la Constitución y la libertad de elección de centro educativo.

d) 4.- Igualmente, el Ayuntamiento se responsabilizará de la compra del material escolar para los estudiantes empadronados.

e)

Estas medidas tienen como objetivo principal optimizar la gestión de los recursos educativos y garantizar un acceso equitativo a los recursos necesarios para el desarrollo académico de todos los estudiantes. Por tanto, el Ayuntamiento propone esta nueva redacción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Plan de Gratuidad de Libros de Texto.

Además, se propone incrementar la sanción prevista en caso de no devolución de libros, cuando la misma coincida con el último año que el alumno sea beneficiario del Plan, a fin de alinear dicha sanción con el valor actual de mercado de los libros de texto.

El presente proyecto cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-5449

En primer lugar, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada, por una parte, en la conveniencia de reestructurar el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto con el objeto de garantizar una gestión más eficiente y adecuada de los recursos disponibles.

De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para la modificación de las bases reguladoras en el sentido expuesto y realizando solo ajustes puntuales en aquellos aspectos de la regulación que se han detectado necesarios.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia a lo largo de todo el procedimiento de tramitación de la norma.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente norma, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL PLAN.

El objeto de este Reglamento es regular los términos del Plan de Gratuidad de Libros de Texto del Ayuntamiento de Castañeda, así como los derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as del mismo. Los libros de texto cubiertos por el plan de gratuidad serán los utilizados en las asignaturas de Bachillerato, quedando excluidos del plan los cuadernos de ejercicios de Inglés y Francés (u otro idioma, si existiera), así como los que sean fungibles.

Serán beneficiarios/as de este Plan todos los alumnos y alumnas empadronados en el Ayuntamiento de Castañeda y que cursen estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

Artículo 2.- REQUISITOS.

1 - Estar empadronados/as en el municipio todos los miembros de la Unidad Familiar, salvo excepciones informadas por los Servicios Sociales.

2.- Cursar estudios de Bachillerato en cualquier centro, público o privado, que imparta formación reglada.

3.- Haber efectuado la solicitud del plan de gratuidad en los plazos establecidos.

4.- No beneficiarse de ningún otro plan de gratuidad o banco de libros público o privado. El incumplimiento de este requisito conllevará la expulsión del plan de gratuidad según establece este reglamento.

5.- No haber sido sancionado con la expulsión del plan de gratuidad según establece este reglamento por no cumplir las normas contenidas en el mismo. El beneficiario/a tiene la obligación de mantener los requisitos establecidos en este artículo mientras siga activo en el Plan de Gratuidad de Libros de Texto, bajo sanción de expulsión del plan y de la sanción correspondiente según este Reglamento.

Artículo 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Se cursarán a través de las oficinas municipales del Ayuntamiento, en los plazos establecidos en el punto 3.2 del presente artículo. Estas solicitudes se efectuarán en nombre de las alumnas y alumnos menores de edad, por su madre, padre o tutor/a legal, quienes tendrán la condición de "solicitantes". En caso de ser mayores de edad, serán solicitantes las alumnas y alumnos beneficiarios/as del plan de gratuidad.

CVE-2024-5449

3.2.- El plazo general para realizar las solicitudes de inscripción se anunciará mediante bando municipal al que se dará la oportuna publicidad mediante anuncios en los centros escolares, redes sociales y la página Web del Ayuntamiento, cumplimentando la solicitud facilitada en las dependencias municipales.

Excepcionalmente se podrá solicitar el plan fuera de este período por aquellos/as alumnos/as que se empadronen en el municipio una vez finalizado este plazo.

Artículo 4.- FORMA DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud para acceder al Plan de Gratuidad se realizará a través del formulario facilitado en las dependencias municipales.

Artículo 5.- ENTREGA DE LIBROS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.

Las fechas de entrega de los libros a los solicitantes al inicio del curso se darán a conocer a través de bandos municipales, anuncios en los centros escolares, redes sociales y la página Web del Ayuntamiento.

Los libros se entregarán habitualmente en las dependencias municipales o en los lugares que se indiquen por el Ayuntamiento.

El alumno/a deberá, para poder retirar los libros de texto, cumplimentar una ficha en la que constarán además de sus datos personales, los libros entregados y las posibles incidencias, de la que se le dará copia. En este momento, recibirá información por escrito del reglamento del Plan de Gratuidad y de las sanciones a aplicar por incumplimiento del mismo.

El alumno/a tendrá 10 días, desde la recogida de los libros, para reclamar las posibles incidencias no detectadas en el momento de la entrega de los libros, para lo que deberá presentar su copia de la hoja de incidencias.

Artículo 6.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS.

Los libros deberán forrarse reforzando los lomos y esquinas y devolverse forrados y con el nombre de la alumna/o escrito en una pegatina sobre el forro.

En el caso de que se hayan subrayado durante el curso, deberán devolverse completamente borrados. No podrá escribirse el nombre en los mismos, ni hacer otras anotaciones o borrones. No se recogerá por el Ayuntamiento ningún libro entregado que presente subrayados, o que tenga anotaciones, escritos, garabatos, dibujos, borrones, etc., debiendo en este caso proceder al borrado completo o bien reponerse por el alumno/a el libro nuevo.

Tampoco se recogerá el libro al que le falten hojas, le falte el forro del que habla el primer párrafo o presente un deterioro que no sea el normal producto de su uso diario para su lectura y estudio.

Artículo 7.- FECHA DE DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO.

Una vez finalizado el curso escolar, se fijará por el Ayuntamiento la fecha de recogida, estableciendo además otra fecha para las personas que de forma excepcional no puedan entregar los libros el día establecido y que deberá ser siempre anterior a la fijada en el tercer párrafo del presente artículo.

Las fechas de recogida de los libros se darán a conocer a través de bandos municipales, anuncios en los centros escolares, redes sociales y la página Web del Ayuntamiento.

En cualquier caso, deberán reponerse los libros antes del 10 de julio para poder continuar en el Plan de Gratuidad al siguiente curso. El solicitante que no haya reintegrado totalmente y

CVE-2024-5449

a satisfacción los libros en esa fecha, no será admitido en la gratuidad para el siguiente curso escolar, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siguiente.

Artículo 8.- DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO.

Cuando la devolución de los libros no se haga en las fechas establecidas con carácter general o extraordinaria señaladas, según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, los solicitantes y/o beneficiarios del plan, serán requeridos por el ayuntamiento mediante carta certificada con acuse de recibo, en la cual se le fijará una nueva y última fecha para la entrega de los libros, así como el lugar de la misma. En la mencionada carta con acuse de recibo, se impondrá además la sanción correspondiente por la no devolución en plazo ordinario ni extraordinario de acuerdo a la regulación que se efectúa en el artículo 11.

Artículo 9.- DEVOLUCIÓN INCOMPLETA.

Se considera a los efectos de este reglamento una devolución incompleta cuando no se reintegren todos los libros entregados por el Ayuntamiento al beneficiario en ese curso escolar en virtud del presente Plan de Gratuidad, o cuando se entreguen libros deteriorados según lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento.

Para proceder en estos casos de libros que falten de entregar en plazo ordinario y extraordinario o que no se recojan en estos mismos plazos por presentar un deterioro inadmisible según el artículo 6, se procederá según lo establecido en el artículo 8.

Artículo 10.- FALTA DE DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS LIBROS O ENTREGA DE LIBROS DETERIORADOS.

Cumplido el plazo de 10 de julio sin que se haya producido la devolución del lote completo de libros, y tras el emplazamiento para las entregas establecidas en los artículos 7,8 y 9, en su caso, del presente reglamento, el alumno/a quedará automática y definitivamente excluido del Plan de Gratuidad.

Artículo 11.- SANCIONES.

En los casos de no devolución de libros o de no recoger el ayuntamiento los deteriorados, si no son repuestos debidamente en los plazos establecidos en este reglamento, se impondrán las siguientes sanciones: - Por cada libro, 20 euros. - Además, agotadas todas las fechas de entrega según los artículos 9 y 10, los alumnos/as serán expulsados del Plan de Gratuidad y no tendrán derecho a las Ayudas al Estudio y Becas convocadas por el Ayuntamiento. En el caso de que la no devolución coincida con el último año que el alumno/a sea beneficiario del Plan por voluntad propia, una vez comprobadas tales circunstancias, se aplicarán las siguientes sanciones:

— Por cada libro: 40 euros.- Por el lote completo: 200 euros.

Se sancionará con la expulsión del Plan de Gratuidad el incumplimiento del requisito relativo a no ser beneficiario/a de ningún otro plan de gratuidad o banco de libros público o privado.

Artículo 12.- FALTA DE EMPADRONAMIENTO SOBREVENIDA.

Si durante el desarrollo del Plan de Gratuidad se comprueba que algún miembro de la unidad familiar solicitante ha dejado de cumplir el requisito de empadronamiento y no le ha sido notificada al Ayuntamiento tal circunstancia de forma inmediata desde que se causó baja en el Padrón Municipal de Castañeda, quedará automáticamente fuera del plan el/la alumno/a beneficiario/a, comunicándole la exclusión del plan de gratuidad personalmente e imponiéndosele una sanción de 200 euros.

CVE-2024-5449

La imposición de estas sanciones, no exime de la obligación al alumno/a de reintegrar al Ayuntamiento todos los libros facilitados en virtud del Plan de Gratuidad de Libros de Texto previsto en este Reglamento. En la comunicación que se le practique trasladándole la sanción económica prevista y la exclusión del plan, se le dará el plazo de 5 días hábiles para reintegrar la totalidad de los libros. Si no lo efectuare, total o parcialmente, se le aplicará una sanción adicional de 100 euros. Las sanciones establecidas en este Reglamento no serán bonificadas, ni serán objeto de exenciones por falta de recursos económicos.

[...]

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castañeda, 27de junio de 2024.
El alcalde,
Marcos García Carrera.

2024/5449

CVE-2024-5449